



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros S. No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de enero de 1993

Número 7

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-22-11 hectáreas, de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado Santiaguito Tlazilacali, municipio de Almoloya de Juárez, Méx. (Reg.- 2001)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República y 94 de la Ley Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número LFT.13/6.- 3689 de fecha 14 de julio de 1953, la entonces Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A., solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 10,305 60 M2., de terrenos ejidales del poblado denominado "SANTIAGUITO TLAZILACALI", Municipio de Almoloya de Juárez del Estado de México, para

destinarlos a la construcción de una línea de transmisión de 6KV., que partiendo del punto conocido con el nombre de "Puerta de Fierro", llegará a la Hacienda "El Cerrillo"; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93 fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente, mediante oficio número FZP/871/90 de fecha 14 de noviembre de 1990, la Comisión Federal de Electricidad confirmó su interés jurídico para que se continúe con el trámite de expropiación. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 1-22-11 Ha., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 4 de noviembre de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de enero de 1937, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "SANTIAGUITO", Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, una superficie de 964-14-00 Has. para beneficiar a 155

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-22-11 hectáreas, de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado Santiaguito Tlazilacali, municipio de Almoloya de Juárez, Méx. (Reg.-2001).

AVISOS JUDICIALES: 6732 y 6731.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 62, 65, 8-A1, 10-A1, 11-A1, 12-A1, 13-A1, 14-A1, 15-A1, 16-A1 y 17-A1.

(Viene de la primera página)

capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución el 1° de mayo de 1937 y por Decreto Presidencial de fecha 19 de diciembre de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de enero de 1985, se expropió al ejido "SANTIAGUITO" hoy "SANTIAGUITO TLAZILACALI", Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, una superficie de 1-10-44.97 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación que permita atender la creciente demanda de fluido eléctrico de una importante zona.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y asignó como valor unitario el de \$18'000,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 1-22-11 Ha., de terrenos de temporal, a expropiar es de \$21'979,800.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativo a la legal integración del expediente, sobre esta solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que si bien es cierto que en la Resolución Presidencial de dotación de tierras, se señala que el núcleo agrario de que se trata, se denomina "SANTIAGUITO", también lo es, que con posterioridad el Decreto Presidencial de expropiación lo denominó "SANTIAGUITO TLAZILACALI", por lo que se considera que la presente acción agraria debe decretarse con este nombre por ser el actual.

SEGUNDO.- Que si bien la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A., fue quien originalmente promovió la expropiación que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Acuerdo Presidencial de fecha 13 de diciembre de 1974, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de diciembre de 1974, en el que se autoriza a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., y a sus subsidiarias, entre las que se encontraba la promovente, a realizar todos los actos necesarios y procedentes para su liquidación, y a la Comisión Federal de Electricidad para adquirir de aquéllas la totalidad de los bienes y derechos de cualquier índole que integran su patrimonio y que procedan según los balances, inventarios y avalúos en los términos de las Leyes respectivas, por lo que la presente acción a resolver deberá decretarse a favor de la Comisión Federal de Electricidad, por haber confirmado su interés jurídico.

TERCERO.- Que no obstante que los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie a expropiar se explota individualmente producto de un reparto interno de tipo económico, sin que exista constancia del acta de Asamblea General de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto

en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse el pago correspondiente, por lo que la indemnización que reciba el núcleo afectado se aplicará en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de líneas de conducción de energía y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción VII y 94 de la Ley Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-22-11 Ha., de temporal de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "SANTIAGUITO TLAZILACALI", Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlos a la construcción de una línea de transmisión de 6KV., que partiendo del punto conocido con el nombre de "Puerta de Fierro", llegará a la Hacienda "El Cerrillo" Debiéndose cubrir por el citado Organismo, la cantidad de \$21'979,800.00, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción VII, 94, 95, 96, 97 y demás relativos de la Ley Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-22-11 Ha. (UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS, ONCE CENTIAREAS), de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "SANTIAGUITO TLAZILACALI", Municipio de Almoloya de Juárez del Estado de México, a favor de la Comisión

construcción de una línea de transmisión de 6 KV., que partiendo del punto conocido con el nombre de "Puerta de Fierro", llegará a la Hacienda "El Cerrillo".

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$21'979,800.00 (VEINTIUN MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objetos de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "SANTIAGUITO TLAZILACALI", Municipio de Almoloya de Juárez del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Donald Colosio Murrieta**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente Núm. 1109/92.

Tercera Secretaría.

ALICIA OLIVARES SANCHEZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción del terreno denominada "La Cantera", ubicado en el barrio de La Asunción, perteneciente a la cuarta demarcación de la cabecera municipal de la Valle de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 10.00 m con fracción del mismo terreno, hoy calle privada; al sur: 10.00 m con Juana Cortez Vda. de Carpio; al oriente: 20.00 m con calle; al poniente: 20.00 m con fracción del mismo terreno, con una superficie aproximada de: 200.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 14 de septiembre de 1992.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

6732.—11, 28 diciembre y 12 enero.

Expediente Núm. 1288/92.

Segunda Secretaría.

MARIA DEL CARMEN TELLEZ NAZAREO, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción del terreno denominado "Aztecatitla", ubicado en el pueblo de San Pablo Jcoitipan, perteneciente al municipio de Tepetlaoxtoc, de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 15.00 m con Aurora Peralta, al sur: 15.00 m con calle cerrada; al oriente: 30.00 m con Antonio Altamirano Domínguez; al poniente: 30.00 m con Mario García Cruz, con una superficie aproximada de: 450.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 14 de septiembre de 1992.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. C.P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

6732.—11, 28 diciembre y 12 enero.

Expediente Núm. 1106/92.

Segunda Secretaría.

ENEDINO BOLANOS GARCIA, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "La Zanja" ubicado en el barrio de La Asunción, perteneciente a la Cuarta Demarcación de la cabecera municipal de Tepetlaoxtoc, de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: en dos líneas, la primera de: 24.55 m con Joaquín Lobaco Heredia; la segunda línea de: 18.80 m con fracción del mismo terreno; al sur: 43.30 m con José Arista Vallafañá; al oriente: en dos líneas, la primera de: 9.35 m con fracción del mismo terreno, y la segunda de: 4.00 m con calle de la Cruz; al poniente: 18.00 m con Guillermo Madrigal, con una superficie aproximada de: 396.34 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 14 de septiembre de 1992.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. C.P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

6732.—11, 28 diciembre y 12 enero.

Expediente Núm. 1105/92.

Tercera Secretaría.

DOLORES RODRIGUEZ FRANCO, en representación del menor ARTURO CANDO PICAZO, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción del terreno denominado "La Zanja", ubicado en el barrio de La Asunción, perteneciente

a la cuarta demarcación de la cabecera municipal de Tepetlaoxtoc, de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda; al norte: 18.80 m con Joaquín Lobaco Heredia; al sur: 18.80 m, 18.80 m con fracción del mismo terreno, hoy propiedad del Ing. Enefino Bolaños García; al oriente: 9.35 m con calle de la Cruz; al poniente: 9.35 m con fracción del mismo terreno, hoy propiedad del Ing. Enefino Bolaños García, con una superficie aproximada de: 175.78 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 14 de septiembre de 1992.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

6732.—11, 28 diciembre y 12 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

El señor JORGE GUERRERO CARRILLO, promueve en el juzgado primero de lo civil del distrito judicial de Texcoco, Méx., bajo el número de expediente 1462/92, diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno, ubicado en calle de Juárez, número 328, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.70 m con Ingeniero Héctor Orozco, al sur: 12.70 m con Jorge Guerrero Carrillo; al oriente: 7.60 m con calle Juárez, al poniente: 7.60 m con Jorge Guerrero Carrillo; haciendo una superficie aproximada de: 96.52 m².

Para su publicación de tres veces consecutivas de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los 26 días del mes de octubre de 1992.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

6732.—11, 28 diciembre y 12 enero.

El señor MIGUEL FLORES LOPEZ, promueve en el juzgado primero de lo civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 1602/92, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Rosastitla", ubicado en el pueblo de Vicente Riva Palacios, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Méx., y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.00 m con calle Primero de Mayo; al sur: 22.75 m con Constantino Hernández Yescas; al oriente: 19.10 m con Gregorio Flores López; al poniente: 24.05 m con calle 16 de septiembre, haciendo una superficie aproximada de: 482.08 m².

Para su publicación de tres veces consecutivas de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, Méx., a los 9 días del mes de noviembre de 1992.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Cruz García.—Rúbrica.

6732.—11, 28 diciembre y 12 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Número: 1291/92.

ROBERTO ALVAREZ REYES, promueve diligencias de inmatriculación, ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, Estado de México, respecto de una fracción de terreno denominado "Centecal", ubicado en el Barrio de Belén, perteneciente al municipio de Papalotla, distrito judicial de Texcoco, México, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.65 m con Ekeuterio Montiel Islas, al sur: 19.90 m con Hortencia Mendoza Velázquez; al oriente: 7.25 m con Javier Mendarózqueta; al poniente: 7.00 m con servidumbre de paso, con una superficie total aproximada de: 140.90 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 29 días del mes de septiembre de 1992.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

6731.—11, 28 diciembre y 12 de enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN MEXICANA DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V., ENLEHE, S.A. DE C.V., PROMOCION GAR, S.A. DE C.V. y MODA FSI, S.A. DE C.V., CONFORME A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. MEXICANA DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V., ENLEHE, S.A. DE C.V., MODA FSI, S.A. DE C.V. Y PROMOCION GAR, S.A. DE C.V., convienen en fusionarse en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio.

SEGUNDA. La fusión de MEXICANA DE AUTOBUSES S.A. DE C.V. con ENLEHE, S.A. DE C.V., PROMOCION GAR, S.A. DE C.V. y MODA FSI, S.A. DE C.V., surtirá efectos el día de la inscripción de la presente acta de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente, o bien, si la inscripción tiene lugar en cualquier día del presente mes, la fusión surtirá efectos el primer día del mes de enero de 1993, tomando como base los balances generales de dichas sociedades preparados al 31 de diciembre de 1991, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

TERCERA. Como resultado de la fusión, subsistirá MEXICANA DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V. El activo y el pasivo de las sociedades que desaparecen, se convertirá en activo y pasivo de la sociedad subsistente. Dichos activos y pasivos de las sociedades que desaparecen con motivo de la fusión se traspasan a la sociedad que subsiste, es decir, a MEXICANA DE AUTOBUSES, S.A. de C.V., en los términos del inventario que se acompaña al presente convenio de fusión.

CUARTA. En virtud de la fusión, el capital social de las sociedades que desaparecen se integrará a la porción variable del capital social de la sociedad subsistente.

QUINTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, se deberán hacer los asientos contables que correspondan en los libros de dicha sociedad y cancelarse en su oportunidad las acciones de las sociedades que desaparecen que se encuentran en circulación.

SEXTA. Los adeudos de ENLEHE, S.A. DE C.V., PROMOCION GAR, S.A. DE C.V. y MODA FSI, S.A. DE C.V., serán cubiertos en los términos y condiciones pactados con cada uno de los acreedores de dichas sociedades o, en su defecto, se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de MEXICANA DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V.

SEPTIMA. La sociedad que subsistirá a la fusión seguirá conservando su denominación de MEXICANA DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V.

OCTAVA. Los consejeros, funcionarios y comisarios de las sociedades que desaparecen, cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisarios de la sociedad subsistente, es decir, de MEXICANA DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V.

NOVENA. Los poderes y autorizaciones otorgados por PROMOCION GAR, S.A. DE C.V., MODA FSI, S.A. DE C.V. y ENLEHE, S.A. DE C.V. quedarán cancelados al consumarse la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan al 31 de diciembre de 1991, que son del tenor siguiente:

MEXICANA DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(Miles de pesos)**

<u>Activo</u>	<u>1991</u>
Activo circulante:	
Efectivo (incluye inversiones temporales	
en valores negociables por \$41,509,634 en	
1991)	43,373,920
Cuentas por cobrar	14,488,770
Inventarios	30,129,565
Pagos anticipados	<u>652,421</u>
Total del activo circulante	88,645,676
Inmuebles, maquinaria y equipo neto	<u>41,924,600</u>
TOTAL	<u>130,570,276</u>
 <u>Pasivo y Capital Contable</u>	
Pasivo Circulante:	
Papel comercial	8,500,000

Cuentas por pagar	22,666,446
Arrendamiento financiero, vencimiento circulante	204,682
Anticipos de clientes	1,090,755
Pasivos acumulados	1,172,703
Participación del personal en las utilidades	<u>5,731,202</u>
Total del pasivo circulante	39,365,788
Arrendamiento financiero menos vencimiento circulante	<u>478,448</u>
Total del Pasivo	<u>39,844,236</u>
Capital Contable:	
Capital Social	35,743,940
Utilidades retenidas	61,319,932
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(6,337,832)</u>
Total del capital contable	90,726,040
Pasivo contingente	
TOTAL	<u><u>130,570,276</u></u>

**PROMOCION GAR, S.A. DE C.V.,
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(Miles de pesos)**

<u>Activo</u>	<u>1991</u>
Activo circulante:	
Efectivo	506
Cuentas por cobrar a compañía subsidiaria	20,000
Impuestos por recuperar	<u>1,558</u>
Suma del activo circulante	22,064
Inversión en compañía subsidiaria	73,097,634
TOTAL	<u><u>73,119,698</u></u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:

Deuda a favor de accionistas y compañía subsidiaria	<u>33,793</u>
--	---------------

Capital contable:

Capital social	724,032
----------------	---------

Utilidades retenidas	65,643,220
----------------------	------------

Exceso en la actualización del capital contable	<u>6,718,653</u>
--	------------------

Total del capital contable	<u>73,085,905</u>
----------------------------	-------------------

TOTAL	<u><u>73,119,698</u></u>
-------	--------------------------

ENLEHE, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(Miles de pesos)**

<u>Activo</u>	<u>1991</u>
---------------	-------------

Activo circulante:

Efectivo	29,566
----------	--------

Inversiones temporales en valores negociables	118,606
--	---------

Otras cuentas por cobrar	4,454
--------------------------	-------

Impuesto al valor agregado por recuperar	<u>519,518</u>
---	----------------

Total del Activo Circulante	672,144
-----------------------------	---------

Inversión en Compañías subsidiarias	<u>90,719,955</u>
--	-------------------

TOTAL	<u><u>91,392,099</u></u>
-------	--------------------------

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante:

Cuentas por pagar	
-------------------	--

Deuda a favor de compañía tenedora	25,000
Total del Pasivo Circulante	25,000
Capital contable:	
Capital Social	39,887
Utilidades retenidas	77,525,296
Exceso en la actualización del Capital Contable	13,801,916
Total del Capital Contable	91,367,099
TOTAL	<u>91,392,099</u>

MODA FSI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(Miles de pesos)

<u>Activo</u>	<u>1991</u>
Activo circulante:	
Efectivo	25,054
Inversiones temporales en valores negociables	16,062
Cuentas por cobrar a compañía subsidiaria	25,000
Impuestos por recuperar	<u>1,295</u>
Total del activo circulante	67,411
Inversión en compañía subsidiaria	<u>91,352,480</u>
TOTAL	<u>91,419,891</u>
<u>Pasivo y Capital Contable:</u>	
Pasivo Circulante:	
Cuentas por pagar a compañía tenedora	<u>25,000</u>
Capital Contable:	

Capital social	39,887
Aportación para futuros aumentos de capital	1,188
Utilidades retenidas	82,195,104
Exceso en la actualización del capital contable	<u>9,158,712</u>
Total del capital contable	<u>91,394,891</u>
TOTAL	<u>91,419,891</u>

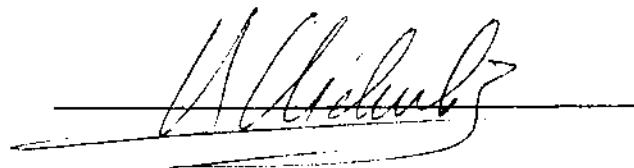
MEXICANA DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V.



ENLEHE, S.A. DE C.V.



MODA FSI, S. A. DE C. V.



PROMOCION GAR, S.A. DE C.V.



62.—12 enero.

DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., (Antes CALZADO DE GALASPORT, S.A. DE C.V.), CALZADO DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., - - - CENTRO INDUSTRIAL DEL CALZADO, S.A. DE C.V. y POLICINTAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

A V I S O D E F U S I O N

Se hace del conocimiento del público, que en las asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CALZADO DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CENTRO INDUSTRIAL DEL CALZADO, S.A. DE C.V. y POLICINTAS DE MEXICO,

S.A. DE C.V., celebradas el 9 de noviembre de 1992, los accionistas aprobaron la fusión de DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, y de las sociedades denominadas CALZADO DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CENTRO INDUSTRIAL DEL CALZADO, S.A. DE C.V. y POLICINTAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de sociedades fusionadas, dejando de existir estas tres últimas como consecuencia de la fusión y subsistiendo DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los principales acuerdos de fusión, así como los balances de la sociedad fusionante y fusionadas al 31 de julio de 1992.

ACUERDO DE FUSION que celebran, por una parte DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., representada por el Señor SION MIZRAHI FARHI, y las sociedades denominadas CALZADO DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CENTRO INDUSTRIAL DEL CALZADO, S.A. DE C.V., y POLICINTAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., las tres representadas por el Señor MARIO MIZRAHI SHAPIRO, conforme a las siguientes:

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

PRIMERA.- la fusión en DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante de CALZADO DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CENTRO INDUSTRIAL DEL CALZADO, S.A. DE C.V. Y POLICINTAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de sociedades fusionadas, surtirá efectos el día 31 de diciembre de 1992 entre las partes y para todos los efectos fiscales y contables, y se efectuará tomando como base los Estados Financieros al 31 de julio de 1992.

SEGUNDA .- A efectos de terceros, la fusión surtirá efectos en los términos que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles, después de la inscripción en el Registro Público del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, del acuerdo de fusión aprobado por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las sociedades fusionadas y de la sociedad fusionante, celebradas el 9 de noviembre de 1992.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión acordada, todos los activos, acciones y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general, todo el patrimonio de CALZADO DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CENTRO INDUSTRIAL DEL CALZADO, S.A. DE C.V. y POLICINTAS DE MEXICO, S.A.

DE C.V., sin reserva ni limitación alguna, al valor que tengan en libros al 31 de julio de 1992.

En tal virtud, DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones y garantías que por virtud de convenios, contratos o actos u operaciones realizados por, y otorgados a las fusionadas, con todo cuanto de derecho y por derecho le corresponda y conviene en informar del presente acuerdo a todas las persona y autoridades con quienes las mismas fusionadas tuvieran relación para que consideren a DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., como nueva titular de tales derechos y obligaciones.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión de CALZADO DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CENTRO INDUSTRIAL DEL CALZADO, S.A. DE C.V. y POLICINTAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., se aumenta el Capital Social de la fusionante DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., en la parte variable, en la cantidad de \$ 17,309'803,000.00 M.N. (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100), cantidad equivalente al Capital Social pagado de las tres sociedades fusionadas, a la fecha de esta asamblea, para quedar el nuevo Capital Social total de DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., en la cantidad de - - - - - \$ 17,896'451,000.00 M.N. (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Para representar el aumento de capital, se emitirán 17'309,803 (Diecisiete millones trescientos nueve mil ochocientos tres) nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un mil pesos, cada una representativas del Capital Social de - - DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V., que estarán a disposición de los accionistas de las fusionadas para que efectúen el canje correspondiente, contra la entrega de los títulos representativos del Capital Social de las fusionadas, mismos que quedarán cancelados, entregándose a cada accionista una nueva acción por cada acción de las que sean tenedores emitidas por cada una de las sociedades fusionadas.

QUINTA.- En virtud del presente acuerdo los accionistas de las fusionadas, convienen en adoptar los Estatutos Sociales que rigen a DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V..

SEXTA.- A partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán sin efecto los nombramientos y facultades de los miem-

broa del Consejo de Administración, Comisarios y Apoderados de cada una de las sociedades FUSIONADAS, en virtud de que éstas desaparecerán como consecuencia de la fusión.

SEPTIMA.- Se designan a los Señores SION MIZRAHI FARHI, MARIO MIZRAHI SHAPIRO, DAVID MIZRAHI SHAPIRO Y EDUARDO MIZRAHI SHAPIRO, para que conjunta o separadamente, cualquiera de ellos en nombre y representación de las sociedades fusionadas y fusionante: i) publiquen en la Gaceta Oficial del Estado de México, por estar en el Estado de México los domicilios sociales de las cuatro sociedades que se fusionan, el Balance General de las mismas al 31 de julio de 1992, que se tomará como base para la fusión, así como un resúmen de los principales acuerdos de fusión; ii) soliciten al Notario Publico de su elección la protocolización en un solo instrumento de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas respectivas; iii) en general tomen todas las medidas y realicen todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones y a los acuerdos adoptados por ésta Asamblea, así como para que presenten ante las autoridades competentes todos los avisos que deriven del presente acuerdo de fusión y realicen todos aquellos actos que sean complementarios de los anteriores, o puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efecto a éste acuerdo.

OCTAVA.- Este acuerdo queda sujeto a todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de Cuautitlán, Estado de México.

El presente acuerdo se firma en Naucalpan, Estado de México, el 3 de noviembre de 1992.

A T E N T A M E N T E

CALLADO DE GALASPORT, S.A. DE C.V.


EDUARDO MIZRAHI SHAPIRO
DELEGADO ESPECIAL

POLICINTAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1992.
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

A C T I V O

CIRCULANTE	\$ 855'593
FIJO	<u>37'097</u>
TOTAL	\$ 892'690

P A S I V O

CIRCULANTE	\$ <u>773'625</u>
TOTAL	\$ 773'625

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	\$ 50'000
UTILIDADES RET. Y OTRAS CTAS. DE CAPITAL	3'090
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>65'975</u>
TOTAL	\$ 119'065

SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>892'690</u>
------------------------	-------------------

CENTRO INDUSTRIAL DEL CALZADO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1992.
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

A C T I V O

CIRCULANTE	\$ 42,968'237
FIJO	<u>2,103'037</u>
TOTAL	\$ 45,071'274

P A S I V O

CIRCULANTE	\$ 24,613'800
A LARGO PLAZO	<u>9,971'200</u>
TOTAL	\$ 34,585'000

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	\$ 7,913'211
UTILIDADES RETENIDAS Y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	2,507'256
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>65'807</u>
TOTAL	\$ 10,486'274

SUMAN PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 45,071'274</u>
------------------------	----------------------

CALZADO DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1992.

(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)A C T I V O

CIRCULANTE	\$ 27,537'907
FIJO	<u>5,911'849</u>
TOTAL	\$ 33,449'756

P A S I V O

CIRCULANTE	\$ 15,320'936
A LARGO PLAZO	<u>7,478'400</u>
TOTAL	\$ 22,799'336

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	\$ 9,346'592
UTILIDADES RET. Y OTRAS CTAS. DE CAPITAL	991'660
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>312'168</u>
TOTAL	\$ 10,650'420
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	<u><u>\$ 33,449'756</u></u>

DURAMIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(ANTES: CALZADO DE GALASPORT, S.A. DE C.V.)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1992

(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

A C T I V O

CIRCULANTE	\$ 12,192'419
FIJO	<u>3,565'072</u>
TOTAL	\$ 15,757'491

P A S I V O

CIRCULANTE	<u>\$ 13,508'304</u>
TOTAL	\$ 13,508'304

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	\$ 586'648
UTILIDADES RET. Y OTRAS CTAS. DE CAPITAL	306'171
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>1,356'368</u>
TOTAL	\$ 2,249'187
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	<u><u>\$ 15,757'492</u></u>

DISTRIBUCION DE AGUA EN PIPAS ECATEPEC, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 1992.

A C T I V O

CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS \$ 64,374,632

FIJO:

EQ. TRANSPORTE NETO	\$ 258,382,345	
MOB. EQ. OFNA. NETO	4,952,726	
HTAS. EQ. TRAB. NETO	443,771	
INVERSIONES EN ACC.	33,100,000	\$ 296,880,842
	-----	-----

SUMA DEL ACITVO \$ 361,255,474

=====

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$ 153,836,379
RESULT. EJERC. ANT.	(169,573,729)
RESULT. DEL PERIODO	107,555,824
CAPITAL SOCIAL REEXP.	3,098,170,500
EFFECTO MONETARIO ACUM.	(2,171,841,541)
ACT. RESULT. EJERC. ANT.	(555,541,959)
ACT. RESULT. EJERC.	(101,350,000)

SUMA DEL CAPITAL \$ 361,255,474

=====

8.A1.—12 enero.

DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE EHCATL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 1992.

A C T I V O

CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS \$ 43,813,561

FIJO:

EQ. TRANSPORTE NETO	\$ 120,894,475	
MEJ. EQ. TRANSP. NETO	98,993,018	
MEJ. EQ. OFNA.	3,511,308	\$ 223,398,801
	-----	-----

SUMA DEL ACITVO \$ 267,212,362
=====

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$ 126,968,534
RESULT. EJERC. ANT.	(210,484,772)
RESULT. DEL PERIODO	260,759,600
CAPITAL SOCIAL REEXP.	688,561,330
EFECTO MONETARIO ACUM.	(277,741,676)
ACT. RESULT. EJERC. ANT.	(309,254,654)
ACT. RESULT. EJERC.	(11,596,000)

SUMA DEL CAPITAL \$ 267,212,362
=====

10-A1.- 12 enro.

DISTRIBUIDORA DE AGUA DE NAUCALPAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 1992.

A C T I V O

CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS \$ 26,072,932

FIJO:

EQ. TRANSPORTE NETO	\$ 500,056,360	
MOB. EQ. OFNA. NETO	3,425,191	\$ 503,481,551
	<u> </u>	<u> </u>

SUMA DEL ACITVO		\$ 529,554,483
		=====

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$ 67,159,759
RESULT. EJERC. ANT.	(89,707,637)
RESULT. DEL PERIODO	81,153,361
CAPITAL SOCIAL REEXP.	1,266,662,457
EFEECTO MONETARIO ACUM.	(630,483,888)
ACT. RESULT. EJERC. ANT.	(87,158,569)
ACT. RESULT. EJERC.	(78,071,000)
	<u> </u>

SUMA DEL CAPITAL		\$ 529,554,483
		=====

11-A1.—12 enero.

DISTRIBUIDORA DE AGUA DE TULTITLAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 1992.

A C T I V O

CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS	\$ 81,351,324
---------------	---------------

FIJO:

EQ. TRANSPORTE NETO	\$ 223,612,455
MOB. Y EQ. OFNA. NETO	2,491,706
TERRENO Y EDIF. NETO	433,709,532
EQP. DE COMPUTO NETO	744,580
	<u> </u>
	\$ 650,558,273

SUMA DEL ACITVO \$ 731,909,597

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$	62,007,195
RESULT. EJERC. ANT.		95,762,426
RESULT. DEL PERIODO	(47,651,024)
CAPITAL SOCIAL REEXP.		533,283,105
EFFECTO MONETARIO ACUM.		314,230,551
ACT. RESULT. EJERC. ANT.	(167,785,656)
ACT. RESULT. EJERC.	(57,937,000)

SUMA DEL CAPITAL \$ 731,909,597

12-A1.—12 enero.

DISTRIBUIDORA DE AGUA CUAUTITLAN IZCALLI, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 1992.

A C T I V O

CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS \$ 15,540,082

FIJO:

EQ. TRANSPORTE NETO	\$	232,437,000
MOB. EQ. OFNA. NETO		3,236,462

SUMA DEL ACITVO \$ 251,213,544

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$	70,360,981
RESULT. EJERC. ANT.	(112,301,594)
RESULT. DEL PERIODO		58,643,157
CAPITAL SOCIAL REEXP.		568,693,366
EFFECTO MONETARIO ACUM.		44,745,579
ACT. RESULT. EJERC. ANT.	(355,920,945)
ACT. RESULT. EJERC.	(43,017,000)

SUMA DEL CAPITAL

\$ 251,213,544

13-A1—12 enero

DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE DE ATIZAPAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 1992.

A C T I V O

CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS \$ 47,374,202

FIJO:

EQ. TRANSPORTE NETO	\$ 237,352,951	
MEJ. EQ. TRANSP. NETO	1,549,186	\$ 238,902,137

SUMA DEL ACTIVO

\$ 286,276,339

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$	37,544,177
RESULT. EJERC. ANT.	(307,383,778)
RESULT. DEL PERIODO		368,462,940
CAPITAL SOCIAL REEXP.		2,143,422,392
EFEECTO MONETARIO ACUM.	(1,734,677,956)
ACT. RESULT. EJERC. ANT.	(261,620,436)
ACT. RESULT. EJERC.	(11,471,000)

SUMA DEL CAPITAL

\$ 264,276,339

14-A1.—12 enero.

EMPRESA PARAMUNICIPAL DISTRIBUIDORA DE AGUA VILLA NICOLAS
ROMERO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 1992.

A C T I V O

CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS

\$ 26,810,865

FIJO:

EQ. TRANSPORTE NETO \$ 289,292,762

MOB. EQP. OFNA. NETO 3,077,868

\$ 292,370,630

SUMA DEL ACTIVO

\$ 319,181,435

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$	316,157,391
RESULT. EJERC. ANT.	(180,846,454)
RESULT. DEL PERIODO	(20,458,702)
CAPITAL SOCIAL REEXP.		1,102,709,461
EFEECTO MONETARIO ACUM.	(487,277,064)
ACT. RESULT. EJERC. ANT.	(369,374,397)
ACT. RESULT. EJERC.	(41,727,000)

SUMA DEL CAPITAL

\$ 319,181,435

15-A1.—12 enero.

DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE CHALCO XTAPANLUCA, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 1992.

A C T I V O

CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS \$ 100,768,731

FIJO:

ED. TRANSPORTE NETO	\$ 288,007,269	
MOB. Y EQP. OPNA. NETO	4,272,931	
EDIFICIO NETO	28,749,933	\$ 321,230,133
		<hr/>

SUMA DEL ACTIVO \$ 421,498,854

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$ 171,501,535	
RESULT. EJERC. ANTE.	(332,415,777)	
RESULT. DEL PERIODO	493,086,096	
CAPITAL SOCIAL REEXP.	2,624,796,608	
EFFECTO MONETARIO ACUM.	(1,779,475,231)	
ACT. RESULT. EJERC. ANTE.	(737,163,357)	
ACT. RESULT. EJERC.	(18,831,000)	
		<hr/>

SUMA DEL CAPITAL \$ 421,498,854

DISTRIBUIDORA DE AGUA DE POTABLE RMEY ORIENTE, S.A. DE C.V."

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1992

(INCLUYE AVALUOS)

CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS \$ 65,503,080

FIJO

MOB. Y EGF. DE CFNA. NETO	\$ 3,154,832	
EGF. TRANSPORTE NETO.	161,682,214	164,837,046

SUMA DEL ACTIVO		\$ 230,340,126
-----------------	--	----------------

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$ 220,900,000	
RESULTADO DE EJERC. ANT.	(273,220,000)	
RESULTADO DEL PERIODO	134,449,510	
CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO	287,722,038	
EFEECTO MONETARIO ACUMULADO	(133,530,422)	
CAPITAL NO EXHIBIDO	(6,001,000)	

SUMA DE PASIVO MAS EL CAPITAL		\$ 230,340,126
-------------------------------	--	----------------